Junta de Andalucía

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE DE COMPETICIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE ADAPTACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE 15 DE ABRIL DE 2026, SOBRE EL BORRADOR 2 DE FECHA 01/02/2026, DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO DE ANDALUCÍA.

I. INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (SGT).

Emitido informe, de 15 de abril de 2026, por la Secretaría General Técnica (Expte. D. ORD. 6/24), sobre el Borrador 2 del proyecto de Orden indicado en el encabezamiento, correspondiente al proyecto de Orden por el que se regula el reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía, se atienden las siguientes recomendaciones formuladas, procediéndose a realizar las adaptaciones correspondientes (en cursiva figura el texto de original del informe de la Secretaría General Técnica):

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Sobre la competencia, rango normativo, régimen jurídico y naturaleza jurídica de la norma.
El informe reafirma la adecuación del proyecto al marco de competencias de la Consejería de Cultura y Deporte, a su naturaleza jurídica, al rango de la norma, así como al marco jurídico aplicable en materia de subvenciones y en materia de deporte.

SEGUNDA. Tramitación.
El informe SGT hace un resumen detallado de la tramitación del procedimiento de elaboración de la Orden, y tras indicar la correcta tramitación del proyecto de orden al procedimiento previsto para ello, así como su adecuación a los informes preceptivos emitidos. realiza las siguientes observaciones:

Observación 1: *En el informe de valoración de las observaciones realizadas en los informes preceptivos, audiencia e información pública se hace mención a la introducción de dos anexos en el proyecto normativo: ANEXO I Unidades Activas de Ejercicio Físico que ya se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente orden; y ANEXO II Formulario de solicitud. Estos anexos no han podido ser objeto de valoración, al no haberse incluido en el texto del proyecto.*

Decisión: No se formula objeción. Sin incidencia en el texto. El Anexo I es un listado de las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF) que se han autorizado por la Junta de Andalucía en los procedimientos de solicitud de subvenciones para la creación de estas UAEF, mediante convocatorias financiadas con fondos europeos del PRTR en los años 2023 y 2026, cuyo plazo de justificación ha finalizado el 30 de junio de 2026. El Anexo II es el formulario normalizado de solicitud, que se publicará junto con la Orden. El Anexo II es un listado de las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF) que se han autorizado por la Junta de Andalucía en los procedimientos de solicitud de subvenciones para la creación de estas UAEF, mediante convocatorias financiadas con fondos europeos del PRTR en los años 2023 y 2026, cuyo plazo de justificación ha finalizado el 30 de junio de 2026.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	22/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmZX9ENZSTVDF52M9WJNRZLJTAR	PÁG. 1/4

Observación 2: *Las principales objeciones al proyecto normativo han sido formuladas por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, que estimaba que la orden debía incorporar medidas de financiación del Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico, al considerarse insuficientes, dado el incremento objetivo de las cargas administrativas y económicas de las entidades locales para la creación y homologación de las Unidades Activas de Ejercicio Físico. Las observaciones del Consejo no han sido aceptadas por el centro directivo, pero dado que el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales no estimó necesario activar el Consejo Andaluz de Concertación Local, tal cual señala en su oficio de 18 de marzo de 2026, se considera que el primero aceptó el argumentario presentado por el centro directivo para apartarse de sus indicaciones*.

Decisión: No se formula objeción. Sin incidencia en el texto.

Observación 3: *Las observaciones más relevantes aportadas en el trámite de audiencia e información pública en lo relativo al ámbito de la salud han sido las del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía que, en resumen, defendía la diferenciación entre el ejercicio físico con finalidad de rendimiento deportivo, en cuyo caso la competencia es de los Licenciados o Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; y el ejercicio físico en personas con patologías o dolencias en el organismo, esto es, ejercicio físico terapéutico, en cuyo caso debe ser prescrito y supervisado por fisioterapeutas, dado que el objetivo es la sanidad de esas personas. El centro directivo no acepta la propuesta del Colegio, argumentándolo con fundamentos legales y jurisprudenciales. Por su parte, el Servicio Andaluz de Salud, en sus aportaciones, no alude a que el proyecto de orden invada sus competencias, ni diferencia en el mismo sentido que el Colegio entre ejercicio físico normal y ejercicio físico terapéutico.*

Decisión: No se formula objeción. Sin incidencia en el texto.

TERCERA. Estructura y contenido.

A este respecto el informe SGT expone lo siguiente: *El proyecto de orden que está siendo objeto de análisis se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por 18 artículos; una disposición transitoria única, sobre las Unidades Activas de Ejercicio Físico ya en funcionamiento; y dos disposiciones finales, una primera que faculta a la persona titular de la Dirección competente en promoción de la actividad física para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden, y una segunda que determina la entrada en vigor de la disposición el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A ello se añadirían los dos anexos antes mencionados.*

La Orden presenta el contenido mínimo e imprescindible para el reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía, optando por el modelo de mero reconocimiento oficial, de tal forma que únicamente los centros reconocidos oficialmente por la Junta de Andalucía al amparo de esta Orden podrán acceder a los programas subvencionales vinculados al Plan de Prescripción de Ejercicio Físico, emplear la denominación de Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía y estar incluidas en el Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico a los efectos de la derivación de pacientes por los centros de atención primaria.

Igualmente, el proyecto de orden contiene el régimen de funcionamiento de las citadas Unidades, sus obligaciones y compromisos.

Decisión: No se formula objeción. Sin incidencia en el texto.

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTA. Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (RPS).

Informe SGT: *De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.*

La norma objeto del presente informe regula procedimientos administrativos de reconocimiento oficial de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía (UAEF). El texto de la norma en trámite debe incluir los citados códigos en RPS, correspondiendo al centro directivo proponente verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento en que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios.

Decisión: No se formula objeción. Sin incidencia en el texto.

QUINTA. Actualización de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Observación 4: *Se recuerda que la MAIN debería actualizarse, en lo que le pudiera afectar el contenido del presente informe.*

Decisión: Se acepta y se actualiza la MAIN.

SEXTA. Transparencia.
Informe SGT: *En cuanto a la publicación del proyecto en el Portal de la Transparencia, debemos señalar que de conformidad con el artículo 45.1 f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el momento procedimental en que, en general, se somete al trámite de audiencia o información pública se ha de publicar el texto normativo sometido a informe y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración, al resultar de aplicación lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía*.

Decisión: No se formula objeción. Sin incidencia en el texto.

II. OTRAS ADAPTACIONES INCLUIDAS EN EL BORRADOR 3.

Con motivo del cambio de estructura del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía operado mediante Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 12, de 9 de julio de 2026), así como de la aprobación del Decreto 199/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte (BOJA extraordinario número 15,

Es copia auténtica de documento electrónico

de 31 de julio de 2026), procede hacer una adaptación del texto del proyecto y de la MAIN en lo que se refiere a la denominación tanto de la Consejería, como de la Dirección General que impulsa el proyecto normativo, así como a la redacción del apartado 2 de la MAIN .

Así, las referencias actuales a la anterior Consejería de Cultura y Deporte se modifican por la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, y las referencias a la anterior Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte se modifican por la Dirección General de Deporte de Competición y Promoción Deportiva.

Igualmente, las referencias a las competencias del centro directivo competente, se adaptan para su adecuación a la redacción del artículo 12.1 c) del citado Decreto 199/2026, de 30 de julio, cambiando la referencia a la Dirección General competente en materia de promoción “de la actividad física” por el término “del ejercicio físico”.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE DE COMPETICIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA

María de la O Rus Rufino

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	22/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmZX9ENZSTVDF52M9WJNRZLJTAR	PÁG. 4/4